



Organización de los  
Estados Americanos

**CIDH** Comisión  
Interamericana de  
Derechos Humanos

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Universidad Autónoma de Coahuila ("UAdeC"), institución pública de carácter educativo, a través de la Facultad de Jurisprudencia con dirección en Blvd. Venustiano Carranza S/N, Colonia República, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("SE/CIDH"), en adelante denominadas las "PARTES".

**CONSIDERANDO** que la "CIDH" es un órgano de la Organización de los Estados Americanos cuyo mandato es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos de la región;

**TOMANDO** en cuenta que es interés de la "CIDH" difundir el resultado del trabajo relacionado con los derechos humanos y establecer relaciones más estrechas con diversos órganos judiciales y las principales universidades públicas de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos ("OEA");

**TENIENDO** presente que, de conformidad con el artículo 40 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La "CIDH" cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la SE/CIDH, la cual forma parte de la SG/OEA, y que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**RECONOCIENDO** que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la "UAdeC" se encuentran la Facultad de Jurisprudencia y diversos centros de investigación en materia de derechos humanos, los cuales cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y

**RECONOCIENDO** la importancia y necesidad de unir esfuerzos y objetivos para realizar actividades conjuntas que resulten de trascendencia para la ciencia del derecho y el respeto de los derechos humanos:

Han convenido lo siguiente:

#### **ARTÍCULO I**

##### **OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración entre la "UAdeC", por medio de la Facultad de Jurisprudencia y sus centros de investigación de derechos humanos, y la "SE/CIDH" para participar en el Proyecto de Promoción Universitaria del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a fin de promover entre la comunidad universitaria y el público en general el uso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de sus estándares, así como proveer a alumnos y profesionales de una formación especializada a través de herramientas teóricas y prácticas que les permitan contribuir a solucionar los problemas actuales de la Agenda Hemisférica de Derechos Humanos.

#### **ARTÍCULO II**

##### **ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este Acuerdo la "UAdeC", por medio de la Facultad de Jurisprudencia, y la "SE/CIDH" elaboraran Acuerdos Específicos, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y recursos financieros, en las siguientes actividades:

- a. Rendir un homenaje a los juristas universitarios mexicanos cuya labor ha impactado positivamente en el desarrollo de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e interamericano.

- b. Visualizar los principales temas de la agenda de interés interamericano relacionada con la situación de los Derechos Humanos.
- c. Impulsar la enseñanza a estudiantes sobre el Sistema Interamericano y sus estándares a través del estudio de casos resueltos por la "CIDH" y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación a la solución de un caso hipotético.
- d. Brindar formación especializada en Derecho Internacional de los Derechos Humanos a académicos, estudiantes, funcionarios públicos y sociedad civil en general.
- e. Ofrecer capacitación profesional a un estudiante o egresado de la Facultad de Jurisprudencia a través de una pasantía en la sede de la "SE/CIDH".
- f. Promover el uso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus estándares en Instituciones de Educación Superior, Organizaciones No Gubernamentales y el Poder Judicial de la Federación en los Derecho Humanos.
- g. Fortalecer al Sistema Interamericano de Derechos Humanos mediante la promoción de sus estándares y mecanismos de protección.
- h. La realización por lo menos una vez al año de un Observatorio Interamericano de Derechos Humanos por parte de la Facultad de Jurisprudencia en coordinación con la "SE/CIDH", en el cual se invitará a profesores e investigadores para analizar casos del Sistema Interamericano.

**ARTÍCULO III****CURSO, BECAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

De común acuerdo y conforme a sus posibilidades técnicas y recursos financieros y para conseguir los objetivos establecidos en el presente Acuerdo, las "PARTES" establecen la realización de manera conjunta de las siguientes actividades:

- a. **BECA DE FORMACIÓN PROFESIONAL "Venustiano Carranza"**. La beca estará orientada a brindar capacitación práctica en el Sistema Interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos, particularmente en el trabajo que desarrolla la "CIDH". La beca será otorgada hasta tres de los/las estudiantes o egresados/egresadas de la Facultad de Jurisprudencia de la "UAdeC", los cuales serán determinados por la Dirección de la Facultad de Jurisprudencia, y deberán demostrar tanto su compromiso con los Derechos Humanos como sólidos antecedentes académicos y el manejo de al menos dos de los idiomas oficiales de la OEA. Cada una de las becas tendrá una duración mínima de 6 meses y un costo de MX\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., equivalentes aproximadamente, a USD\$22,400.00 dólares de Estados Unidos de América).
  - a.1 La "SE/CIDH" se compromete a recibir el/la becario/a para que en un periodo mínimo de seis (6) meses participe directamente en el trabajo de la SE/CIDH en las diferentes áreas laborales, bajo la supervisión de sus especialistas en derechos humanos, a fin de que posteriormente el conocimiento adquirido por el/la becario/a pueda ser aplicado en el país de origen.
  - a.2 La "UAdeC" y la Facultad de Jurisprudencia, a través de las diversas fuentes de financiamiento que gestionen, se comprometen en gestionar el financiamiento para cada beca que en su caso se otorgue, la cantidad que resulte para sufragar los gastos de transporte aéreo, manutención y seguro médico durante la estadía en la sede de la "SE/CIDH".

#### ARTÍCULO IV

##### ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos Específicos que las "PARTES" consideren necesarios para la ejecución de las actividades descritas en los artículos II Y III, será suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES", los cuales deberán contener:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades:
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios:
- d. Lugar donde se realizaran las actividades;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j. Los demás que acuerden las "PARTES".

#### ARTÍCULO V

##### DISPOSICIÓN FINANCIERA

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

#### ARTÍCULO VI

##### COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

1. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en el artículo anterior, así como su suscripción, la "UAdeC", designa como responsable al Director de la Facultad de Jurisprudencia, la "SE/CIDH" designa como responsable a su Secretario Ejecutivo.

2. La dependencia responsable dentro de la "SG/OEA" de coordinar las actividades de la "SG/OEA" según este Acuerdo es la "SE/CIDH" y su Coordinador es el Mtro. Emilio Álvarez Icaza, Secretario Ejecutivo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, fax y correo electrónico;

Emilio Álvarez Icaza  
Secretaria General de OEA  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de America  
Tel: (1-202) 370-9000  
Fax: (1-202) 458-6215  
Correo electrónico: cidhdenuncias @oas.org

3. Las dependencias responsables dentro de la "UAdeC" de coordinar las actividades previstas en el presente Acuerdo son la Coordinación General de Vinculación por conducto de su Titular el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, la Facultad de Jurisprudencia, por conducto de su Director, Luis Efrén Ríos Vega. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho responsables a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Coordinación General de Vinculación  
Edificio "G" planta baja, Unidad Camporredondo  
Universidad Autónoma de Coahuila  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280,  
Facultad de Jurisprudencia  
Blvd. Venustiano Carranza S/N,  
Colonia República  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
Teléfono (844)4157769.

4. Las "PARTES" de común acuerdo podrán nombrar a una persona a título honorífico que será la encargada de ser dar seguimiento, coordinar las actividades y fungir como enlace entre ambas instituciones.

5. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los numerales 1 y 2 de este artículo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de la otra.

6. Cualquiera de las "PARTES" podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte previamente por escrito.

## ARTÍCULO VII

### COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Acuerdo, las "PARTES" integraran una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en el artículo VI 1. del mismo, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos Específicos emanados del presente instrumento;
- c. Dar seguimiento a los Acuerdos Específicos y evaluar sus resultados, y
- d. Las demás que acuerden las "PARTES".

## ARTÍCULO VIII

### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa a táctica a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

**ARTICULO IX**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los Acuerdos específicos suplementarios suscritos en virtud del artículo IV, deberá resolverse mediante negociación directa entre las "PARTES". De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

**ARTÍCULO X**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las "PARTES" se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VIII, y la UAdeC se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo IV. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo X. 4.

2. Las modificaciones a este Acuerdo solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las "PARTES" debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este Acuerdo y pasaran a formar parte del mismo.


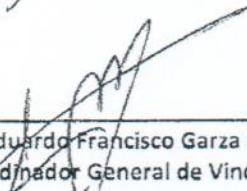
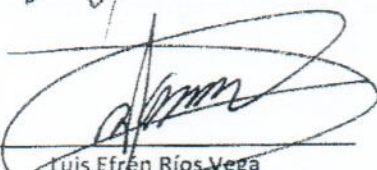


3. Este Acuerdo entrara en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las "PARTES", permaneciendo vigente 5 (cinco) años de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo.

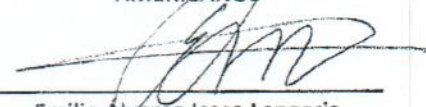
4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificaciones escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días naturales. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectara los Acuerdos Específicos que las "PARTES" hayan suscrito para la implementación de programa y/o actividades al amparo de presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las "PARTES" decidan lo contrario.

Firmado en la Ciudad de Washington, D.C., el 3 de abril de 2014, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

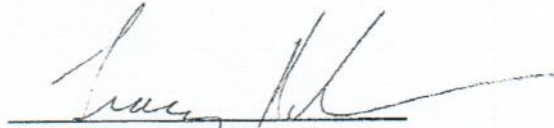
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector  
\_\_\_\_\_  
Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez  
Coordinador General de Vinculación  
\_\_\_\_\_  
Luis Efrán Ríos Vega  
Director de la Facultad de Jurisprudencia  
Director del Centro de Derechos Políticos

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS

  
\_\_\_\_\_  
Emilio Álvarez-Icaza Longoria  
Secretario Ejecutivo de la CIDH

TESTIGO DE HONOR



---

Tracy Robinson  
Presidenta, CIDH

TESTIGO DE HONOR



---

José de Jesús Orozco Henríquez  
Comisionado, CIDH